

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, «Mes_letra_Auto» «Dia_Auto» de «Año_Auto».



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Abril veinticinco (25) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: POSESORIOS (ART. 377)
Demandante: JOSE MILLER RAMIREZ BOCANEGRA
Demandado: JAHUERNEY MALDONADO CHAGUALA
Radicación: 736244089002-2022-00039-00

AUTO: Rechaza de Plano demanda.

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término legal otorgado, se dispone rechazar de plano la demanda de la referencia. Por lo que se.....

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano el Proceso POSESORIOS (ART. 377) de JOSE MILLER RAMIREZ BOCANEGRA Contra JAHUERNEY MALDONADO CHAGUALA.

SEGUNDO: En firme este proveído, archívense las diligencias de forma definitiva.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en abril 29 de 2022